



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: LICENCIADO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO. - - - - -

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA. - - - - -

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/1/2021**, formado con motivo del correo electrónico del Licenciado José Luis Flores Pacheco, quien se ostenta como Presidente del Consejo Estatal del Partido MORENA en Campeche, y de militante de dicho Instituto, relativo a un escrito de demanda adjuntando cuatro archivos en formato PDF, y documentación adjunta; mismo que fue presentado el cuatro de enero de dos mil veintiuno, a las veinte un horas con trece minutos al correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, recepcionados en el correo institucional y ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local; **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo de requerimiento a la autoridad responsable el día de hoy seis de enero de dos mil veintiuno. - - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con cuarenta y siete minutos** del día de hoy **seis de enero de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente por correo electrónico, a la autoridad responsable por oficio y a los demás interesados por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este tribunal electoral, el acuerdo de fecha seis de enero de dos mil veintiuno**, constante de cinco hojas en pantalla, que se anexa de manera digital el acuerdo en cita. - - - - -

Mtra. Lorena Leebor Gabourel Pérez
Actuaria Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche
Ced. Prof. 9720311



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/1/2021.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

ACTOR: LICENCIADO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN CAMPECHE, Y DE MILITANTE DE DICHO INSTITUTO.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE CNHJ-CAMP-675-2020 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA, CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA PRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO Y OTROS DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL DEMANDAN LA NULIDAD DE LA SESIÓN DE CONSEJO ESTATAL DE MORENA EN CAMPECHE DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 REALIZADA POR LOS CC. JOSÉ RAMÓN MAGAÑA MARTÍNEZ Y OTROS" (*sic*)

Con esta fecha **seis de enero de dos mil veintiuno**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el escrito signado por el Licenciado José Luis Flores Pacheco, quien se ostenta como Presidente del Consejo Estatal del Partido MORENA en Campeche, y de militante de dicho Instituto, y documentación adjunta; señalando correo electrónico j.l-flores@hotmail.com; relativo a un escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto "en contra de la resolución definitiva del Expediente CNHJ-CAMP-675-2020 emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, con motivo del recurso de queja presentado por los CC. José Luis Flores Pacheco y otros de fecha 8 de septiembre de 2020, a través del cual demandan la nulidad de la Sesión de Consejo Estatal de MORENA en Campeche de 1 de septiembre de 2020 realizada por los CC. José Ramón Magaña Martínez y otros" (*sic*); mismo que fue presentado en el correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx del tribunal electoral del Estado de Campeche, en cuatro archivos en formato PDF que contiene documentación adjunta, enviados a las 21:13 horas del día cuatro de enero de la presente anualidad, y recibidos en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local acusando al promovente con fecha cinco del mes y año en curso a las 9:34 horas y con la diligencia de ratificación de demanda de fecha de hoy. Conste.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Por recibido. Ténganse por recibido el escrito, documentación adjunta y diligencia de ratificación de cuenta; agréguese a los presentes autos para que obren como correspondan, y tómesese nota de su contenido. - -

SEGUNDO: Por presentado. Téngase por presentado al Licenciado José Luis Flores Pacheco, quien se ostenta como Presidente del Consejo Estatal del Partido MORENA en Campeche, y de militante de dicho Instituto, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, ratificando su escrito de demanda y anexos, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector número FLPCLS86030904N200, constancia que obra en los presentes autos.-

TERCERO: Fundamentación. Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción III, 641, 674, 755, y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV ; y 34 fracciones IX, XX y XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO en el cual se aprueban los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, en el Acta número 10/2020, de fecha 30 de abril de la presente anualidad. - - - - -

CUARTO: Dar vista a la autoridad señalada como responsable. De la simple lectura del escrito del medio de impugnación del licenciado José Luis Flores Pacheco, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía "en contra de la resolución definitiva del Expediente CNHJ-CAMP-675-2020 emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, con motivo del recurso de queja presentado por los CC. José



Luis Flores Pacheco y otros de fecha 8 de septiembre de 2020, a través del cual demandan la nulidad de la Sesión de Consejo Estatal de MORENA en Campeche de 1 de septiembre de 2020 realizada por los CC. José Ramón Magaña Martínez y otros" (*sic*); dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este Tribunal Electoral de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y -como ya se señaló-, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹. -----

QUINTO: Requerimiento. Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato mediante atento oficio, copia certificada electrónica del escrito y sus anexos, a la autoridad responsable citada a continuación, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable: -----

A) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realice lo siguiente: -----

A) Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por el Licenciado José Luis Flores Pacheco, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como Tercero Interesado.-----

B) Remita dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.-----

C) Rinda el Informe Circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.-----

Se le hace saber a la autoridad señalada como responsable, que todo lo anterior deberá ser remitido al correo electrónico: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, en cumplimiento a lo estipulado en los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, aprobados en sesión plenaria de fecha 30 de abril de la presente anualidad.-----

SEXTO: Apercibimiento. Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; apercíbase a la citada autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional electoral local se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan.-----

SÉPTIMO: Prevención. En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, **se previene a la autoridad señalada como responsable**, Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, para que al dar cumplimiento a lo anterior, designe correo electrónico y número de celular, para que pueda ser notificado con posterioridad;



asimismo dicho cumplimiento deberá realizarse a través del correo electrónico: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, acorde a los lineamientos citados, en la inteligencia que de no hacerlo en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local www.teec.org.mx.-----

Notifíquese a la parte actora j.l-flores@hotmail.com, autoridad responsable a los correos electrónicos morenachj@gmail.com y oficialiamorena@outlook.com y demás interesados, por los estrados electrónicos en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----


Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente.




Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos.

Con fecha (6 de enero de 2021), se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste.-----